



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 697/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 829/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ SUBSIDIO - ASOCIACIÓN CIVIL PUENTE A GUALEGUAYCHÚ”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) correspondiente al mes de enero del año 2023, a favor de la “Asociación Civil Puente a Gualeguaychú”, destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la misma y dependencias, pago de servicios, honorarios profesionales, alquiler, equipamiento e insumos para actividades.

Que a través de este trabajo, que es llevado a cabo por un grupo de jóvenes de nuestra ciudad organizados como “PuenteGchu”, se busca establecer vínculos con la idea de que puedan adaptarse de la mejor manera durante el tiempo que están estudiando, y que contemplen la posibilidad de regresar a nuestra ciudad al finalizar la carrera.

Que a fs. 28 interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica e informa que, en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) correspondiente al mes de enero del año 2023, a favor de la “Asociación Civil Puente a Gualeguaychú”, CUIT/CUIL N° 30-71749915-4, destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la misma y dependencias, pago de servicios, honorarios profesionales, alquiler, equipamiento e insumos para actividades.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal